Neiva, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2020-00270
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	YALI MORENO MORENO
DEMANDADO	HEREDEROS DE RUBIEL DUSSAN QUITANA.

Revisado el presente asunto, se observa que el curador ad-litem del menor de edad JOSE MANUEL DUSSAN MORENO, allegó escrito contestando, motivo por el cual se ordena a la secretaria del despacho contabilizar los términos de rigor determinando si fue en tiempo la misma.

Igualmente, se tiene que se realizó en debida forma la inscripción de los herederos indeterminados del señor RUBIEL DUSSAN QUINTANA, siendo del caso proceder a designar curador ad-litem, que represente los intereses de éstos.

Por tal motivo, este despacho judicial dispone designar como curador ad-litem al abogado JOSE ARVEY ALARON RODRIGUEZ[1], para que represente los intereses de los herederos indeterminados del señor RUBIEL DUSSAN QUINTANA.

Se precisa que si se acepta la curaduría, con dicha manifestación se tendrá por notificado de la misma y se le indica que se concede un término de cinco (5) días para que se pronuncie frente al escrito de demanda, término que comenzará a contarse desde el momento en que se remita el correspondiente traslado de la demanda y sus anexos, para lo cual se dejará la respectiva constancia.

En consecuencia, por secretaria comuníquele este nombramiento por el medio más expedito al mencionado profesional del derecho en la forma indicada en el artículo 49 del C. G. P. y obsérvese el procedimiento señalado

[1] Correo electrónico: josearveyalarcon2014@gmail.com

en el mismo artículo para estos casos, especificando que cuenta con el término de cinco (5) días para señalar si acepta la designación encomendada conforme al artículo en cita.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ab5564f9fb65bad23eed7329ff750d288eae80889b75bf48d038590f2aef76**
Documento generado en 07/04/2021 12:22:18 PM